

DECRETO :

Art. 1.—El Dr. Anaiboní Guerrero Báez queda nombrado Ayudante Civil del Presidente de la República con rango de Secretario de Estado, en sustitución del Sr. Carlos Conrado Bogaert.

Art. 2.—El señor Carlos Conrado Bogaert queda nombrado Embajador adscrito a la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del Dr. Anaiboní Guerrero Báez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1075, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en la ciudad de Puerto Plata.

(G. O. Nº 9234, del 7 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1075

VISTA la Ley Nº 344, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para la construcción de

la Avenida de Circunvalación Sur, de la ciudad de Puerto Plata, de una porción de terreno con área de 3,022.75 metros cuadrados, propiedad de los señores Gladys Lourdes Batlle Cernuda de Imbert, Carmen Lilian Batlle Cernuda de Batista Cosme José Batlle Cernuda y Mario Rafael Batlle Cernuda, ubicada dentro de la Parcela N° 171 del Distrito Catastral N° 9 del Municipio de Puerto Plata, con los siguientes linderos: al Norte y Sur, parte de la misma Parcela; al Este, terrenos propiedad del Ayuntamiento Municipal; y al Oeste, calle Isabel de Torres.

Art. 2.—En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente descrito para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Art. 3.—Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan continuar los trabajos de construcción de la Avenida de Circunvalación Sur, de la ciudad de Puerto Plata, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley N° 471, del 2 de noviembre de 1964.

Art. 4.—La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de inmueble registrado al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 486, del 10 de noviembre de 1964, que agrega un Párrafo 11 al artículo 13 de la Ley N° 344, del 29 de julio de 1943.

Art. 5.—Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del

mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: Publicado oficialmente en el diario "El Caribe", de Santo Domingo, en su edición del día 26 de mayo de 1971.

Decreto Nº 1076, que otorga exequátur de Ing. Civil al Sr. Vicente Ortiz Donastorg.

(G. O. Nº 9234, del 7 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1076

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Nº 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley Nº 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al señor Vicente Ortiz Donastorg, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Civil, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER